



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021. 3/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/034/2021** de 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la prestadora de servicios **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales”**.
2. El 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la prestadora de servicios **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la prestadora de servicios **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 6.2, 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, por medio electrónico, en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre de "Documentación Legal", a los correos rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx, el 16 de febrero de 2021, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 14:58 horas del 16 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DE LA PERSONA FÍSICA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la prestadora de servicios "**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**" presentó pasaporte a su nombre, con número **G09977442**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con vigencia al 18 de julio del año 2022, cumpliendo con ello el requisito establecido en el segundo párrafo del numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la prestadora de servicios "**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**", contenida en la carta de 16 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**" previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la participante se encuentre sancionada por autoridad competente.



IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la prestadora de servicios **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”** presentó recibo de agua a su nombre, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente al sexto bimestre del año 2020, relativa al inmueble ubicado en Calle Auriga número 86, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04230, de la Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de domicilio de fecha 16 de febrero de 2021, firmada por la prestadora de servicios en comento, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Auriga número 86, Colonia Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04230, de la Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de agua expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en el último bimestre, así como carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la prestadora de servicios.

La prestadora de servicios **“JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ”** presentó la Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GURJ510130U68**, en la que se advierte que para efectos fiscales se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes referido.

VI. REGISTRO PATRONAL.

La prestadora de servicios participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

¹ Ídem



En el caso, la prestadora de servicios participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Y685188810 4**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

VII. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

La prestadora de servicios “**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**” presentó carta de fecha 16 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados por medios electrónicos en el presente concurso son fidedignos y coinciden con su original o copia certificada, por lo que cumplimenta el requisito exigido.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la prestadora de servicios “**JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales**”.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

dkUVkJuC3VLo4TweBzTDmWizkl+s+NT1zmZ2sO7r8ZA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021.1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento a macetones y jardineas con plantas naturales”**, y con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/034/2021** de 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021** convocado para la contratación del **“Servicio de mantenimiento a macetones y jardineas con plantas naturales”**.
2. El 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S. A. DE C. V.”**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes

JFxpVf6rgJi5F+sxOS/lq/0ur3nNzZheE/kh+eDoJT8=



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal, por medio electrónico, en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre de "Documentación Legal", a los correos rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx, el 16 de febrero de 2021, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 14:09 horas del 16 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **54,455** de fecha 11 de febrero de 1998, pasado ante la fe del licenciado Enrique Almanza Pedroza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**".

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público 11 de febrero de 1998, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de novena y nueve años; y está inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 234830 del 20 de abril de 1998.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **177,648**, de fecha 13 de abril de 2015, pasado ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 17 de diciembre de 2014 y en la que consta la designación de **Daniel Ayala Merino** como Administrador Único de la Sociedad, quien para el desempeño de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



su cargo goza de todos los poderes y facultades a que se refiere la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Daniel Ayala Merino**, quien en su carácter de Administrador Único, cuenta con amplios poderes para realizar los objetos sociales, así como para ejecutar actos de dominio, administrar bienes y poder general para pleitos y cobranza, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especiales conforme a la ley, en los términos los párrafos primero, segundo y tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Daniel Ayala Merino**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento a macetones y jardineas con plantas naturales, por lo que del testimonio notarial número **54,455** de fecha 11 de febrero de 1998, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “**...B) La compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de plantas de ornato y de toda clase de productos o artículos relacionados con la jardinería y viveros, así como la construcción, planeación, diseño, mantenimiento, decoración, fumigación, limpieza, remodelación y la prestación de todos los servicios en general que se relacionen con la jardinería y viveros, así como la reproducción de plantas. [...]**”

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Daniel Ayala Merino**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **AYMRDN92111412H800**, expedida



por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2025, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Daniel Ayala Merino**, representante legal de la empresa “**SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 16 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sanciona_dos.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa en comento presentó recibo de luz, a nombre de Solís Araujo Juana, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 03 de noviembre de 2020 al 5 de enero de 2021, así como contrato de arrendamiento de 20 de julio de 2020, celebrado por Solís Araujo Juana, en su carácter de arrendadora, y Daniel Ayala Merino, como representante legal de la empresa “**SERVICIOS**

² Ídem



ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.”, en su carácter de arrendataria, con vigencia la 19 de julio de 2021; ambos documentos relativos al inmueble ubicado en calle Bochil número 256, Colonia Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código postal 14240, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de domicilio de fecha 16 de febrero de 2021, firmada por Daniel Ayala Merino, en su carácter de representante legal de la empresa en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la calle Bochil número exterior 256, sin número interior, Colonia Lomas de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Código postal 14240, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de arrendamiento y carta de domicilio, consignadas como requisitos en el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SES980211E63**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **Y6439155 10 9**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

IX. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

La empresa señalada presentó carta de fecha 16 de febrero de 2021, firmada por **Daniel Ayala Merino**, representante legal de la empresa “**SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI. S.A. DE C.V.**”, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados por medios electrónicos en el presente concurso son fidedignos y coinciden con su original o copia certificada según corresponda, por lo que cumplimenta el requisito exigido.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento a macetones y jardineas con plantas naturales**”.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

JFxpVf6rgJf5F+sxOS/lq/0ur3nNZzheE/kh+eDoJT8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021. 2/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física, a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, relativa al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG/034/2021** de 16 de febrero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021** convocado para la contratación del “**Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales**”.
2. El 18 de febrero de 2021, la Dirección General de Infraestructura Física entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes

F4U8WgxIWqdFsyHUdCphUgdtvwOnmU++PNQCcEF1a74#



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021**, se requirió la entrega de la documentación legal por medio electrónico, en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre de "Documentación Legal", a los correos rzermeno@mail.scjn.gob.mx y cpoblete@mail.scjn.gob.mx, el 16 de febrero de 2021, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación se efectuó a las 02:42 horas del 16 de febrero de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determina la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la empresa participante presentó los siguientes documentos:

1. Póliza número **330** de fecha 9 de noviembre de 2009, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Domínguez Casas, Corredor Público número 74 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**".

Del análisis de la póliza se acredita que la citada persona moral fue constituida ante corredor público el 9 de noviembre de 2009, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de novena y nueve años, y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 406683-1, del 13 de noviembre de 2009.

2. Testimonio notarial número **36,668**, de fecha 7 de diciembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 23 de noviembre de 2018, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó la ampliación al objeto social y la consecuente reforma al artículo segundo de los Estatutos Sociales.

3. Testimonio notarial número **37,030**, de fecha 8 de febrero de 2019, pasado ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general que otorga la empresa participante en favor de **Juan Daniel Gómez Bilbao**.

En términos de dicho instrumento, la empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, pero sin que se comprendan la facultad para hacer cesión de bienes, en los términos de lo dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y sus correlativos en los Código Civil de las demás Entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, otorga poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código Civil.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Daniel Gómez Bilbao**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento a macetones y jardineas con plantas naturales, por lo que del testimonio notarial número **36,668**, de fecha 7 de diciembre de 2018, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: “**1. La comercialización de todo tipo de bienes, artículos y accesorios para áreas públicas, parques, camellones, baquetas, casa, baño, jardín y terraza. [...]**”

Tomando en cuenta que el servicio que se requiere está relacionado con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la empresa participante, **Juan Daniel Gómez Bilbao**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GMBLJN48022821H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Juan Daniel Gómez Bilbao**, representante legal de la empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S. A. DE C. V.**”, contenida en la carta de 12 de febrero de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de

F4U8WgxIWqdFsyHUdCphUgd1vvOnmU++PNGCCEf1a74=



la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al periodo facturado del 05 de enero al 03 de febrero de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Privada Ceylán número 59-A, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 07700, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de fecha 12 de febrero de 2021, firmada por **Juan Daniel Gómez Bilbao**, en su carácter de representante legal de la empresa participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en la Calle Privada Ceylán número 59-A, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02300, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad durante el último semestre, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **HLA091109G2A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La empresa participante deberá presentar el alta del registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **C4166339109**, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

IX. MANIFESTACIÓN DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

² Ídem



La empresa señalada presentó carta de fecha 12 de febrero de 2021, firmada por **Juan Daniel Gómez Bilbao**, representante legal de la empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados por medios electrónicos en el presente concurso son fidedignos y coinciden con su original o copia certificada, por lo que cumplimenta el requisito exigido.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021**, relativo a la contratación del “**Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales**”.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021.

Atentamente

JAKELINE SOLÓRZANO TORRES
Subdirectora General de lo Consultivo

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Glorineyda Zúñiga Galindo	Jefe de Departamento de Consultas
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativo

F4U8WgxIWqdFsyHUdCphUgd1vwOnmU++PNGCCEf1a74=



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO 03/2021 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES"

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES	1
II. PROPUESTAS ECONÓMICAS	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	4
IV. EVALUACIÓN	5
V. CONCLUSIÓN	7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021**

I. ANTECEDENTES

1. Costo estimado y clasificación

La Dirección de Seguimiento y Atención a Servicios (DSAS) como Unidad Solicitante del servicio consistente en " **Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales**", estimó de conformidad con la Investigación de Mercado, por un monto de \$528,308.22 (quinientos veintiocho mil trescientos ocho pesos 22/100 moneda nacional) equivalente a 6080.90 UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$84,529.31 (ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 31/100 moneda nacional) ascendiendo a un monto total de \$612,837.54 (seiscientos doce mil ochocientos treinta y siete pesos 54/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante AGA XIV/2019), esta contratación se clasificaba como Inferior y le correspondía un Concurso Público Sumario.

2. Investigación de Mercado

Derivado de las observaciones del Subcomité Revisor de Bases, fue necesario actualizar la Investigación de Mercado y ajustar la vigencia de la contratación; por lo cual de conformidad con la información proporcionada la DSAS, se actualizó el costo estimado a \$466,857.38 (cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 38/100 moneda nacional) equivalente a 5373.59 UMAS más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$74,697.18 (sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 18/100 moneda nacional), ascendiendo a un monto total de \$541,554.56 (quinientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), por lo cual se actualiza su clasificación a Menor y le corresponde un Concurso Público Sumario.

3. Convocatoria/Bases

El 8 de febrero de 2021 se publicó la Convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario "Servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales " bajo el número SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021, estableciéndose el siguiente calendario de eventos:

ySMq+A072WAXTv/rmQjEjyqhL+xXW8gGTgGf/tutGoM=



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Junta de Aclaraciones	Entrega de propuestas por medios electrónicos
A partir del 8 de febrero de 2021	10 de febrero de 2021, vía electrónica hasta las 14:00 horas	Vía electrónica 11 de febrero de 2021 a las 12:00 horas	16 de febrero de 2021

A. Requisitos de la propuesta económica

En la Convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, debería contener la descripción del servicio de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para cada uno de los inmuebles con los siguientes requisitos:

9.1 Los precios deberán indicarse en moneda nacional, en el formato establecido (Anexo 10) y firmado por el concursante, su apoderado o representante legal;

9.2 Indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o representante legal;

9.3 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega;

9.4 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases;

9.5 Aceptar el plazo de ejecución del servicio de acuerdo a lo previsto en la presente convocatoria/bases;

9.6 Aceptar el otorgamiento de garantías del servicio en los términos solicitados en el numeral 19 de la presente convocatoria/bases;

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas a la convocatoria/bases.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas, además:

9.7 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura sin personalizar y en idioma español;

9.8 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

9.9 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el punto 6.1. de la presente convocatoria/ bases.

B. Criterios de evaluación

Asimismo, en la Convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

10.3.1. Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4,9.5 y 9.6.



10.3.2. Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en servicios solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los servicios solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los servicios solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

10.3.3. Análisis comparativo del precio ofertado contra el presupuesto base por partida.

El resultado será determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas; en el presente procedimiento de contratación de servicios, una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del costo estimado.

La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

10.3.4. Que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago.

10.3.5. Que los concursantes acepten las garantías requeridas de los servicios, conforme a la presente convocatoria/bases.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución, forma de pago y garantías.
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.3.3

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.3.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen desfavorable.

4. Junta de Aclaraciones

El 11 de febrero de 2021 vía electrónica se efectuó la junta de aclaraciones en la cual se efectuaron precisiones respecto al Anexo Técnico, entre las cuales se especificó que la vigencia de prestación de servicio es de febrero a diciembre de 2021.



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 16 de febrero de 2021 de conformidad con el Calendario previsto en la Convocatoria/Bases, con fundamento en el artículo 86 fracción III párrafo tercero se recibieron en medio electrónico las propuestas económicas de los siguientes concursantes:

Concurante		Nombre corto	Monto con IVA
1.	Servicios Ecológicos Siglo XXI, S.A. de C.V.	SERVICIOS	\$798,776.00
2.	Huatan Landscaping, S.A. de C.V.	HUATAN	\$2,263,428.39
3.	Juana Beatriz Guzmán Rodríguez	JUANA	\$426,184.00

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del AGA XIV/2019, que a la letra dicen:

Artículo 3. Definiciones.

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

...

XXXIV. Dictamen resolutivo económico: Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda;

...

Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

...

XVI. Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas, así como los fallos de los procedimientos de contratación de Obra Pública...

Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

- Cuadro comparativo de precios ofertados;
- Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.

...
IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;

V. Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios;...

IV. EVALUACIÓN

1. Criterio de evaluación 10.3.1

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas y se obtienen los resultados y determinaciones siguientes:

Requisito	SERVICIOS	HUATAN	JUANA
9.1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE ¹

¹ La prestadora firmó de conformidad las cláusulas contractuales relativas a las garantías.

De lo anterior se determina que **SERVICIOS, HUATAN y JUANA** cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria/bases.

2. Criterios de evaluación 10.3.2 y 10.3.3

Conforme a la convocatoria/bases y atendiendo a los criterios de evaluación 10.3.2 y 10.3.3, de las propuestas económicas presentadas, se efectuó un análisis comparativo pormenorizado del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

presupuesto ofertado contra el presupuesto base, por partidas, subpartidas y conceptos, información contenida en el **anexo 2** denominado **“Cuadro comparativo de precios ofertados por partida y subpartidas”**.

Del análisis efectuado en este apartado se concluye:

- **SERVICIOS**, ofertó 5 partidas por arriba del costo estimado desde el 21.18 hasta el 470.27 por ciento y solo en la partida 6 está por debajo en un 22.44 por ciento.
- **HUATAN**, se encuentra por arriba del costo estimado en todas las partidas desde el 119.44 hasta 480.45 por ciento.
- **JUANA** en todas las partidas se encuentra en un rango del 5.48 al 58.91 por ciento por debajo del costo estimado.
- Derivado de lo anterior y acorde con la convocatoria/bases en el numeral 10.3.3:
 - 1) **NO ES SOLVENTE** la propuesta económica de **SERVICIOS** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por exceder el 20 por ciento del costo estimado.
 - 2) **NO ES SOLVENTE** la propuesta económica de **HUATAN** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 por exceder el 20 por ciento del costo estimado.
 - 3) La propuesta económica de **JUANA** respecto de las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 es **SOLVENTE** por no rebasar el 20 por ciento del presupuesto base.

3. Criterio de evaluación 10.3.4 y 10.3.5

Conforme al criterio 10.3.2 respecto el cumplimiento de los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y forma de pago como se señaló en el numeral 2 de este apartado los tres concursantes cumplieron con los requisitos.

Conforme al criterio 10.3.5 respecto a que los concursantes acepten las garantías requeridas de los servicios, se señaló en el numeral 2 de este apartado que los tres concursantes cumplieron con el requisito.

4. Causales de dictamen resolutivo económico NO FAVORABLE

Acorde con la convocatoria/bases, en caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen desfavorable.

- a) Con relación a lo expuesto, por lo que se refiere a **SERVICIOS**, se ha hecho constar que la propuesta en las partidas 1, 2, 3, 4 y 5 **NO ES SOLVENTE**, por lo cual de acuerdo con el numeral



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

10.3.3 de la convocatoria/bases da lugar a un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NO FAVORABLE** por lo que se refiere exclusivamente a dichas partidas.

- b) En el caso de **HUATAN** en los numerales precedentes de este apartado, se ha hecho constar que su propuesta económica en la totalidad de las partidas **NO ES SOLVENTE** y de acuerdo con el numeral 10.3.3 de la convocatoria/bases da lugar a un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NO FAVORABLE**.

V. CONCLUSIÓN

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14 fracción XVI y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 se emite:

I. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de **SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**, respecto de la partida 6 y **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NO FAVORABLE** a la propuesta económica de las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

II. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NO FAVORABLE a la propuesta económica de **HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.** en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

III. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE a la propuesta económica de **JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRÍGUEZ** en las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2021

Autoriza

Mtro. Adrián Santin Blasco
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

Validó

Lic. Mario A. Gutiérrez Bermúdez
Director de Adquisiciones, Contratos y
Convenios

Revisó

Mtra. Cinthya Poblete Ramírez
Subdirectora de Adquisiciones

ySMq+AO72WAXTv/rmQjEjyqhL+xXW8gGTgGf/tutoGoM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021

Revisó

Elaboró

Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Jefe de Departamento de Adquisiciones
de Materiales y Servicios

Lic. Ramón Zermeño
Profesional Operativo

Formalización por medio de firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos Primero, Tercero y Cuarto del Acuerdo General de Administración II/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

ySMq+AO72WAXTv/rmQjEyqhL+xXW8gGTgGf/tutGoM=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
8.1	<p>Descripción completa, detallada y ordenada de la(s) partida(s) propuesta(s) la(s) cual(es) deben incluir el mínimo de requisitos técnicos especificados en el Anexo 1. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por el total de la partida.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>1. Objeto La Suprema Corte de Justicia de la Nación en lo sucesivo La Corte requiere mantener los espacios de trabajo que ocupan los servidores públicos, con plantas naturales en condiciones sanas y con una presentación óptima de follaje, variedad de especies y diseño, para lo cual se requiere realizar el servicio de mantenimiento a macetones y jardineras con plantas naturales, en lo sucesivo el servicio, que deberá operar con personal técnico capacitado y experimentado respecto al tipo de plantas, a los cuidados que requiere cada especie, a los fertilizantes adecuados y el uso correcto de las herramientas, así como a los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>1.1.Partidas • Partida 1 Edificio Sede • Partida 2 Edificios Alamo, Casona, Casetas y Bolívar • Partida 3 Edificio Revolución • Partida 4 Cendi y Estancia Infantil • Partida 5 Canal Justicia TV • Partida 6 Edificio 5 de febrero</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>1.2.Alcance Suministrar el servicio en los inmuebles ubicados en la Ciudad de México a cargo de La Corte, conforme al Apéndice A. Descripción de actividades y características generales, del presente anexo técnico. Mantener permanentemente los macetones y jardineras con plantas naturales en condiciones sanas y con una imagen óptima; utilizando procedimientos y productos adecuados al tipo de planta y a las condiciones de luz, temperatura y aireación en las que éstos se encuentran.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>2. Características y condiciones técnicas del servicio 2.1.Cobertura Los inmuebles en donde será proporcionado el servicio, se encuentran establecidos en el Apéndice B Listado de inmuebles. 2.2.Vigencia De febrero a diciembre 2021.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>2.3.Normas Oficiales El licitante deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y sus modificaciones indicadas en el Apéndice C Normas oficiales, así como aquellas que considere aplicables para la prestación del servicio, las cuales deberá enlistarlas en su propuesta técnica.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>2.4.Tipo de Contrato La contratación del servicio será mediante un contrato cerrado, para la adjudicación de cada una de las partidas. Las partidas podrán ser adjudicadas a un solo prestador de servicios.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>3. Descripción del servicio El servicio se realizará de conformidad con las características que se establecen en el presente anexo técnico y sus apéndices, mismos que se consideran enunciativos y no limitativos. Las actividades se deberán realizar de forma periódica conforme a las frecuencias especificadas en el Apéndice A Descripción de actividades y características generales, del presente anexo técnico. El servicio deberá realizarse de forma permanente a las plantas naturales ubicadas en macetones y jardineras, tanto interiores como exteriores; debe incluir mano de obra, todo el equipo y herramienta, suministro de plantas naturales (en caso de requerirse reforestación), fertilizantes, productos de limpieza, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>La Corte asignará a la empresa un espacio mínimo dentro de cada inmueble, para el almacenaje de material (indispensable), sin que este Alto Tribunal se haga responsable de su custodia; el personal no podrá resguardar en el lugar artículos que generen malos olores, ni alimentos, ni productos inflamables o peligrosos. En cada partida se especifican descripciones, superficies y cantidades aproximadas mismas que son indicativas más no limitativas, por lo que el prestador del servicio deberá verificar la información que considere necesaria</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>3.1 Rutinas ordinarias y extraordinarias El prestador del servicio se obliga a realizar los trabajos a través de rutinas ordinarias y extraordinarias, con los procedimientos que haya definido como los más adecuados, conforme al tipo de plantas, a las condiciones de luz y temperatura en la que se encuentren, a los cuidados de fertilización y fumigación según requiera cada especie, entre para lograr un follaje abundante con presentación óptima, variedad de especies, diseño con diferentes alturas que corresponda al tamaño del macetón y a las condiciones de aire y luz del lugar.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>La rutina ordinaria consistirá en realizar constantemente retiro de las plantas marchitas (hojas secas, tallos, etc.), retiro de hierba (incluye hierbas en áreas pavimentadas, orillas del edificio y banqueta exterior, reforestación permanente (excepto árboles), retiro de piedras y basura en general. En macetones, se debe regar con agua no potable de la red correspondiente, dosificando para evitar charcos o filtraciones, así como limpiar los escurrimientos; dar limpieza y lustre a las hojas descompactar y airear la tierra, así como limpiar la superficie del macetón; asimismo, revisar la existencia de plagas y aplicación de fumigantes de manera preventiva o correctiva, con productos específicos que no afecten a los usuarios de las oficinas (no dejar olor penetrante, provocar picazón, sin bruma, hacer volar a los insectos, etc.); en caso de que se corra el riesgo de contagiar y afectar a todas las plantas, deben cambiarse en su totalidad.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Las rutinas extraordinarias consistirán en reforestación completa donde sea necesario y reacomodo de plantas, para dar uniformidad al diseño, agrupándolas por especie; dar forma al follaje recortando ramas, podar pasto (dar forma a los bordes del mismo), retiro a detalle de hierba y plantas "plaga" (incluye hierbas en áreas pavimentadas, orillas del edificio y banqueta exterior), aplicar fertilizante; los macetones deben ser pintados o trasplantados, en caso de requerirse (no incluye macetas nuevas).</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>La reforestación se realizará dependiendo de la carencia total o parcial de plantas naturales; así como de la variedad y altura de éstas, la colocación de una a tres plantas por macetón o área verde, según se indique en cada partida. La poda de pasto debe realizarse de forma que la superficie se vea pareja, es decir, todo el pasto a la misma altura y que no se noten los recortes. En cuanto al riego, éste se realizará una o dos veces por semana según se indique en las especificaciones particulares de cada partida, en el entendido de que será responsabilidad del prestador del servicio que las plantas se reciban suficiente agua para mantenerse en óptimo estado</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>La basura generada en el servicio, incluyendo restos comida generada por los operativos, deberán ser retiradas de inmediato por el prestador del servicio de las áreas de trabajo, debiendo depositarla en orden y clasificada, en los cuartos de basura; asimismo, dejar las áreas de trabajo limpias, sin salpicaduras o escurrimientos, principalmente después del riego o poda Si el supervisor de LA CORTE lo considera necesario, solicitará al personal actividades adicionales que complementen las ya indicadas, siempre que éstas se refieran al objeto del presente anexo técnico.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kyp6w7/wnPajjoCZ//dN11KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>3.2 Definición de conceptos</p> <p>Limpieza.- Consiste en retirar materiales extraños del interior de los macetones o jardineras para lograr la buena apariencia de las plantas.</p> <p>Aireación.- Consiste en lograr una mejor y mayor oxigenación de la tierra para beneficio de las plantas a través de herramientas manuales.</p> <p>Limpieza y lustre de hojas.- Con franela de algodón se limpiará el polvo de la superficie de las hojas para lograr una mejor apariencia; así como la aplicación de productos naturales.</p> <p>Riego.- Es la aplicación de agua en cantidades precisas y sobre calendario para evitar enfermedades o situaciones que originen alteraciones en el buen desarrollo</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Fertilización.- Es la aplicación precisa de sustancias que ayuden a la debida nutrición de las plantas. Deberá ser cada sesenta días con materiales nitrogenados, acorde a la variedad de plantas.</p> <p>Fumigación.- Es la aplicación de pesticidas que actúen de forma sistemática y cuando se requiera será de contacto cada mes en proporción y calidad necesaria para no perjudicar el buen desarrollo de las plantas.</p> <p>Cambio de plantas.- Las plantas tienen un período de vida según la variedad y el lugar donde se ubiquen por lo que cambio de plantas será una tarea tanto de supervisión como de ejecución constante.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>3.3 Recomendaciones de seguridad</p> <p>Considerando que en todo momento debe prevalecer la seguridad de las personas y del inmueble, el prestador del servicio se obliga a tomar cualquier precaución adicional que considere necesaria a las aquí descritas.</p> <p>El personal de parte del prestador del servicio deberá atender todos los requerimientos de seguridad y control establecidos por La Corte, tanto al ingresar al inmueble como a la salida; en particular mientras se encuentre dentro de los inmuebles, debe seguir los protocolos de seguridad y señalizaciones establecidos por las autoridades para prevenir el contagio de Covid 19.</p> <p>Se prohíbe fumar, beber o comer dentro de las áreas de trabajo; igualmente se prohíbe realizar cualquier otra actividad que no corresponda al mantenimiento de plantas naturales.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Es posible que haya tuberías enterradas en las áreas verdes por lo que se debe cuidar no golpearlas; asimismo, no dañar la malla ciclónica, pavimentos, registros, rejillas o cimientos superficiales.</p> <p>El prestador del servicio deberá delimitar o señalar el área de trabajo para evitar accidentes.</p> <p>Los utensilios de trabajo deben siempre resguardarse en el área que se les indique, evitando dejarlos detrás de puertas, bajo los muebles o en áreas comunes.</p> <p>Por ningún motivo el prestador del servicio podrá obsequiar plantas a los usuarios del inmueble, para evitar observaciones del personal de seguridad; en caso de que algún usuario solicite directamente al prestador del servicio una maceta o una reforestación, debe avisar al supervisor de La Corte para acordar las acciones a tomar.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>Cualquier observación del prestador del servicio respecto a nidos o madrigueras de fauna nociva, debe ser informada al supervisor de La Corte para acordar las acciones a tomar.</p> <p>El prestador del servicio debe considerar que existen artículos, sistemas y equipos delicados, mismos que serán señalados oportunamente por el supervisor de La Corte, a fin de evitar daños.</p> <p>Durante las labores se debe cuidar no dañar los acabados en muros, pisos, plafones, ventanas, puertas, impermeabilización, etc.</p> <p>El personal técnico no podrá utilizar las instalaciones para su uso personal (regaderas, cocina, gas, aire acondicionado, iluminación, contactos, telefonía, etc.), salvo previo permiso.</p> <p>La Corte proporcionará energía eléctrica y agua, debiendo observar en todo momento su uso racional.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>3.4 Materiales, equipo de seguridad y herramienta La maquinaria, implementos y materiales necesarios para la correcta realización del trabajo, tales como son escaleras, mangueras, cubetas, bolsas de basura, palas, picos, escobas, recogedores, botes, guantes, etc., serán proporcionados por el prestador del servicio, quien es responsable de elegir aquellos adecuados al tipo de servicio, biodegradables y amigables al entorno.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>En cuanto a equipos de seguridad y herramienta, incluyendo el uniforme, igualmente serán proporcionados por el prestador del servicio; deben estar en óptimas condiciones de funcionamiento, para garantizar que un servicio de calidad y no arriesgar la seguridad del personal o del inmueble.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>3.5 Garantía del servicio El prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico capacitado en el ramo, herramientas, refacciones, técnicas, procedimientos y equipos suficientes y adecuados para el tipo de servicio requerido, a fin de garantizar que lo descrito en el presente anexo técnico y sus apéndices sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>4. Inicio del servicio Una vez notificado el fallo al participante adjudicado, éste será responsable de ejecutar las tareas técnicas y administrativas necesarias para programar el arranque del Servicio en coordinación con el Administrador del contrato. El inicio de la prestación del Servicio será conforme a lo indicado en el numeral 2.3 2.2 Vigencia del presente anexo técnico. Antes de iniciar el contrato, el prestador del servicio asignado debe llevar a cabo una visita a cada inmueble previo acuerdo con el supervisor de La Corte, a fin de gestionar el acceso a cada uno.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Con la información obtenida el prestador del servicio deberá elaborar un programa de trabajo calendarizado que deberá entregar al supervisor de La Corte. El prestador de servicios deberá considerar en la programación de las actividades, que la institución tiene dos periodos vacacionales por año, comprendidos del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de diciembre.</p> <p>Es importante decir que durante 2020, a consecuencia de la suspensión parcial de actividades como medida preventiva ante el COVID 19, algunas oficinas han permanecido cerradas mucho tiempo y la reforestación de inicio deberá considerar planta nueva para los macetones de estas áreas.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dN11KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>4.1 Junta de Arranque La junta de arranque deberá realizarse entre los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo; en ella el prestador del servicio está obligado a presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de trabajo calendarizado firmado. • Listado de personal operativo designado a cada edificio, con copia de identificación oficial. 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>4.2 Horarios y Calendarización El horario y frecuencia en las que se deberá realizar el servicio en cada inmueble será conforme al Apéndice A Descripción de actividades y características generales. Los horarios están definidos conforme a las necesidades de cada área, por lo que es importante que cualquier ajuste se acuerde con anticipación, para dar tiempo a coordinar las gestiones de acceso</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>El horario y frecuencia podrán ser ajustadas a más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el supervisor de La Corte, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados por ambas partes).</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>La Corte podrá ajustar el calendario establecido, previo acuerdo con el prestador del servicio. Si por causas justificadas, La Corte requiere cancelar alguno(s) de los servicio(s), se informará al prestador del servicio y se realizará la deductiva o cancelación correspondiente. En caso de que los períodos así lo permitan, se pospondrá la fecha del servicio, previo acuerdo entre ambas partes</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>5. Plantilla de Personal Para cumplir con las responsabilidades administrativas y operativas del Servicio se requiere que el prestador del servicio asigne personal suficiente y capacitado para realizar funciones de Coordinador, Supervisor(es) y Técnico(s).</p> <p>El prestador del servicio deberá establecer una plantilla fija y sólo en caso justificado podrá rotarse al personal, previo aviso al supervisor de LA CORTE, siendo obligación manifestar los motivos, principalmente si se deriva de problemas de salud por COVID-19.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>5.1 Coordinador del servicio El coordinador del servicio deberá cumplir de manera enunciativa más no limitativa, con las responsabilidades que se enlistan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Coordinar las actividades administrativas para la ejecución de los servicios: conciliación de los servicios a facturar, presentación de documentación soporte, seguimiento a los trámites de pago. Verificar el cumplimiento del programa calendarizado y coordinar cualquier ajuste. Coordinar que el Servicio se realice conforme a lo establecido en el presente anexo técnico y sus apéndices. 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>5.2 Supervisor(es) del servicio El prestador de servicio deberá designar al menos 1 persona que fungirá como supervisor del servicio, para los inmuebles señalados en el Apéndice B Listado de inmuebles, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y validar el cumplimiento de las actividades requeridas en el presente anexo técnico y sus apéndices, respecto a todo asunto relacionado con la operación del Servicio.</p> <p>Si un solo prestador de servicio atiende varios inmuebles, se exigirá que tenga la capacidad de supervisar todos al mismo tiempo ya que cada partida se considera un servicio independiente; en caso de que la Corte así lo determine, se podrá exigir que se asigne a más de un supervisor.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>5.3 Técnicos (operativos) El personal técnico (operativos) será aquel que directamente realice los trabajos en sitio. Deberá estar capacitado y tener experiencia respecto al tipo de plantas, a los cuidados que requiere cada especie, a los fertilizantes adecuados y el uso correcto de las herramientas.</p> <p>En cada partida será responsabilidad del prestador del servicio, definir la cantidad de personal técnico suficiente para proporcionar el servicio en todo momento de manera eficiente (ver especificación en cada partida).</p> <p>El personal técnico deberá ser mayor de edad y contar con el perfil físico necesario para llevar a cabo el tipo de labores descritas, incluyendo movimiento de macetones pesados de forma eventual.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>El personal técnico que ejecute los trabajos se debe presentar uniformado e identificado (vestuario de trabajo con logo del prestador del servicio a la vista y portar identificación oficial); asimismo, portar el equipo de protección y seguridad adecuado y en buenas condiciones, conforme a la normatividad de seguridad aplicable.</p> <p>El prestador del servicio queda obligado a entregar el listado del personal asignado, el cual deberá contener al menos nombre completo y copia de la identificación oficial vigente.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>5.4 Requerimientos legales El prestador del servicio queda obligado durante la vigencia del servicio, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que señale en el Listado del personal asignado para la prestación del servicio. El prestador del servicio estará obligado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato respectivo.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>5.5 Conducta del personal: La Corte podrá solicitar mediante correo electrónico o por escrito al prestador del servicio, la sustitución y/o cambio del coordinador, supervisor y/o técnicos, en caso de incumplir las acciones de disciplina, orden y seguridad, o bien por la deficiente ejecución y realización de las actividades.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>El prestador del servicio deberá comprometerse a que sus elementos cumplan con sus funciones absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo, a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes, del inmueble, y a que atiendan las indicaciones del Poder Judicial, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>El personal por parte del prestador del servicio está obligado a cumplir con las señalizaciones y lineamientos que emita la Dirección General de Protección Civil de La Corte, las cuales serán de observancia general, tomándose como incumplimiento del servicio el no apegarse a las mismas.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>6. Recepción de cada servicio Los trabajos se entregarán a entera satisfacción de La Corte y serán aprobados por el supervisor de La Corte mediante un Visto Bueno que la empresa debe elaborar mensualmente en hoja membretada, el cual deberá ser presentado por el prestador del servicio anexo a la factura del servicio</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	Las revisiones para medir el cumplimiento del prestador del servicio se harán mediante recorridos con el supervisor de la Corte verificando que se cumpla con lo descrito en el alcance técnico de cada partida, asimismo, revisando que las plantas se encuentren con la presentación solicitada (follaje abundante, variedad de especies, con un diseño que corresponda a la especie de planta, al tamaño del macetón o jardinera y a las condiciones de aire y luz del área, sin hierbas o fauna nociva).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Apéndice A Descripción de actividades y características generales			
	PARTIDA 1 EDIFICIO SEDE			
	1.1 Macetones en oficinas y áreas comunes			
	Alcance específico Macetones en áreas comunes Macetones en interior de oficinas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por 2 elementos mínimo, quienes deben estar supervisados permanentemente. A partir de las 7:00 horas (mínimo 6 horas por jornada) Lunes a viernes (mínimo 2 veces por semana) en áreas comunes y una vez por semana en oficinas y ponencias, o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor). El acceso a cada área se hará siempre previo permiso según restricciones de cada usuario). Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato en acuerdo con el supervisor de La Corte. El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Observaciones Por necesidades específicas de la Dirección de Proyectos Artísticos, los platos de los 4 macetones que se ubican en el 3er piso (área del mural y caja del tiempo) deben permanecer siempre con agua para humidificar el ambiente, lo cual forma parte de la rutina del servicio. Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de dos macetones, uno de ellos arreglado con cactáceas, mismas será la referencia para el servicio a realizar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Cantidad, descripción y tipo de plantas 151 macetones El tipo de plantas consiste en especies para interior y cada maceta debe contar variedad a diferentes alturas (por lo menos de tres tipos por macetón); en el caso de las áreas que cuentan con cactáceas, el criterio de reforestación será cuando la planta tenga hongo y no se pueda ya tratar, teniendo que ser sustituida de inmediato para evitar contagio; o bien cuando no se haya ambientado. Dicha sustitución se hará con plantas del mismo tipo y dimensión.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	PARTIDA 1 EDIFICIO SEDE			
	1.2 Jardinera interior en comedor de Presidencia "Ignacio L. Vallarta" (2º piso)			
	Alcance específico Jardinera interior con plantas naturales, iluminada por un domo en el techo del área.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dN11KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por lo menos por 2 elementos, quienes deben estar supervisados permanentemente.</p> <p>A las 11:30 horas (mínimo 2 horas por jornada, previo permiso de acceso). Miércoles y/o viernes (mínimo 1 vez por semana), o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor).</p> <p>El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Observaciones La jardinera tiene un diseño y especies que deben conservarse conforme al criterio original. Respecto a las cactáceas, el criterio de reforestación será cuando la planta tenga hongo y no se pueda ya tratar, teniendo que ser sustituida de inmediato para evitar contagio; o bien cuando no se haya ambientado. Dicha sustitución se hará con plantas del mismo tipo y dimensión. En caso de aparecer alguna plaga, ésta debe ser tratada con productos específicos que no afecten las condiciones de máxima higiene del comedor (no dejar olor, provocar picazón, sin bruma, hacer volar a los insectos, etc.). Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato en acuerdo con el supervisor de La Corte. Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de una jardinera interior arreglada, la cual será la referencia para el servicio a realizar.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Cantidad, descripción y tipo de plantas Jardinera de 6 m2 (3 X 2 metros) aproximadamente. La jardinera contiene de forma general las siguientes plantas: Palo de Brasil (1 pza), Yuca (1 pza), Marginata (2 pzas), Palmas (3 pzas), Zamia (1 pza), planta tipo Agave (1 pza) y plantas de follaje, pasto, suculentas, enredaderas, piñas (15 pzas).</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>PARTIDA 1 EDIFICIO SEDE 1.3 Jardinera interior en comedor de Secretarios (azotea)</p>			
	<p>Alcance específico Jardinera interior con plantas naturales, iluminada por un domo en el techo del área.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por lo menos por 2 elementos, quienes deben estar supervisados permanentemente. A partir de las 7:00 horas (mínimo 2 horas por jornada, en horario que no interfiera en las actividades). Miércoles y viernes (mínimo 1 vez por semana), o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor). El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Observaciones Las jardineras no se encuentran llenas de tierra, sino que cada planta está sembrada en una macetita o bolsa negra individual, modalidad que debe conservarse ya que facilita la limpieza y revisión permanente de la jardinera. Periódicamente debe vaciarse la jardinera para lavar a detalle la superficie. El cambio de cualquiera de las macetitas se hará cuando la planta se haya secado, plagado, doblado o crecido de más. El riego se realizará una vez por semana, utilizando el agua de la llave existente dentro de la misma jardinera, sin inundar, sino de forma individual cada pieza, cuidando retirar el exceso de agua para evitar humedades. Es importante considerar que la cubierta del área es un acrílico tipo "domo" que genera fácil evaporación. En caso de aparecer alguna plaga, ésta debe ser tratada con productos específicos que no afecten las condiciones de máxima higiene del comedor (no dejar olor, provocar picazón, sin bruma, hacer volar a los insectos, etc.).</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NIMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	El prestador de servicio deberá considerar en los costos de la propuesta una reforestación para temporada navideña consistente en flores de nochebuena o motivos navideños a más tardar el 28 de noviembre de cada año, previa coordinación con el supervisor de La Corte . Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato en acuerdo con el supervisor de La Corte . Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de una jardinera interior arreglada, la cual será la referencia para el servicio a realizar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Cantidad, descripción y tipo de plantas 2 jardineras, cada una de 2.90 x 1.50 m (8.70 m2 aproximadamente). Cada jardinera debe contener como mínimo 140 macetitas o más, según lo frondoso de cada una, acomodadas en 7 hileras de 20 piezas cada una aproximadamente, de manera que no se vean huecos y se complete cada hilera. El tipo de planta es de sombra o media sombra, sin espinas, que crezca máximo 45 cm. desde el nivel del piso del área de comensales, siendo el mínimo lo siguiente: dos hileras de flores pequeñas, dos hileras de flores medianas, dos hileras de planta verde oscuro, una hilera de planta verde claro. Las especies indicadas son indicativas siendo responsabilidad del prestador de servicio crear un diseño que combine diferentes tonos y alturas para dar la sensación de tapete.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	PARTIDA 1 EDIFICIO SEDE 1.4 Jardineras exteriores perimetrales			
	Alcance específico 1) Jardineras exteriores perimetrales con plantas naturales, adosadas al edificio en las calles de Venustiano Carranza, Corregidora y Erasmo Castellanos (fachadas sur, oriente y norte). 2) Jardineras exteriores perimetrales con plantas naturales, sobre la banqueta de Avenida Pino Suárez (Fachada Principal).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por lo menos por 2 elementos, quienes deben estar supervisados permanentemente. Lunes a Viernes, a partir de las 7:00 horas (mínimo 4 horas por jornada, tres veces por semana o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor). El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Observaciones En las jardineras de Avenida Pino Suárez, deberán considerarse en los costos de la propuesta varias reforestaciones como sigue: 1) Reforestación completa antes de finalizar el primer mes de contrato, de forma que las jardineras queden totalmente arregladas para un recorrido con el supervisor de La Corte . 2) Reforestación para el desfile oficial por el Aniversario de la Independencia; las jardineras deben quedar totalmente arregladas para el evento (antes del 16 de septiembre de ese año) para un recorrido con el supervisor de La Corte . 3) Reforestación para el Informe anual del Ministro Presidente; las jardineras deben quedar totalmente arregladas para el evento (antes del 13 de diciembre de ese año) para un recorrido con el supervisor de La Corte .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kyp6w7/wnPajjoCZ//dN11KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	4) Reforestaciones permanentes por plantas que sean sustraídas o dañadas. Es muy importante considerar que por la ubicación al lado del Zócalo en el Centro Histórico de la Ciudad de México, las jardineras están expuestas al maltrato y sustracción permanente de plantas, ya sea por el importante flujo diario de transeúntos o también por los incidentes como marchas, manifestaciones, eventos populares, entre los más importantes; igualmente influye la presencia de indigentes y vendedores ambulantes lo que en conjunto implica actividades imprevistas de limpieza o arreglos en estas áreas jardinadas. Este punto aplica también para las jardineras perimetrales de las calles Venustiano Carranza, Corregidora y Erasmo Castellanos y consiste principalmente en reponer y/o sustituir las plantas secas o muy maltratadas (rotas o dobladas); asimismo, aquellas que se llenen de plaga o bien que no se adapten y se sequen; completar con planta nueva todos los huecos: laurel (vivurnium), azaleas, bugambilia, cetos, arrayán, pasto o especies acorde a las características de la jardinera, en acuerdo mediante recorridos con el supervisor de La Corte	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Específicamente en las jardineras de las calles Venustiano Carranza, Corregidora y Erasmo Castellanos, la altura de los arrayanes será de entre 80 y 90 cm. de altura, con declive en el follaje. La revisión permanente de estas jardineras deberá considerar mantener definidos los pasos de seguridad de 30 cm. de ancho intercalados, mediante poda de arbustos y reposición de piedra tezontle ½" igual a la existente o sustitución de todo lo existente por "muching color rojizo". Deberá incluirse también el recorte de frondas de las coníferas existentes (cipreses) y realizar la limpieza de la herrería por ambos lados.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Todo el riego se realizará una o dos veces por semana con pipas de agua no potable contratada por La Corte (excepto en época de lluvias), por lo que el prestador del servicio informará cuándo exista la necesidad de regar; se requiere que el prestador del servicio esté presente en esta labor para verificar que se lleve a cabo el riego de forma correcta además de estar pendiente de limpiar los escurrimientos en las banquetas una vez finalizado el riego. Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de una jardinera exterior arreglada, la cual será la referencia para el servicio a realizar	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Cantidad, descripción y tipo de plantas Superficie total para mantenimiento: 544.79 m2 Las plantas existentes consisten en pasto, arbustos, árboles (excepto los árboles de la calle Pino Suárez), plantas ornamentales de diferentes tonos y colores y flores.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Calles laterales Venustiano Carranza 2 JARDINERAS 1.85 X 7.12 m 1.85 X 55.40 m 10 cipreses Corregidora 2 JARDINERAS 2.43 X 6.84 m 1.90 X 89.95 m 7 cipreses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMFo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	Calle Posterior Erasmó Castellanos 6 JARDINERAS 1.79 X 9.27 m 1.79 X 13.24 m 1.79 X 10.81 m 1.79 X 10.71 m 1.79 X 13.53 m 1.79 X 5.04 m 9 cipreses	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Calle Frontal Pino Suárez 11 JARDINERAS 3.00 m de diámetro Ø (área circular con árbol, flores/cetos y jardinera de piedra)** 3.00 m Ø (área circular con flores/cetos y jardinera de piedra cuadrada)** 3.07 X 1.57 m (área rectangular con pasto/cetos y árbol)** 1.05 X 14.10 m (área rectangular con plantas diversas en piso) 1.6 X 2.45 m (área rectangular con flores/cetos y árbol)** 2.63/1.26 X 10.90 m (área trapezoidal con plantas diversas al piso) **Jardineras elevadas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 2. EDIFICIOS ALTERNO, CASONA Y BOLÍVAR				
	Alcance específico Macetones en áreas comunes Macetones en interior de oficinas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por 2 elementos mínimo, quienes deben estar supervisados permanentemente. A partir de las 7:00 horas (mínimo 6 horas por jornada). Lunes a viernes, mínimo 2 veces por semana o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor). El acceso a cada área se hará siempre previo permiso según restricciones de cada usuario. El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Observaciones Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato en acuerdo con el supervisor de La Corte . Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de dos macetones, uno de ellos arreglado con cactáceas, mismas será la referencia para el servicio a realizar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Cantidad, descripción y tipo de plantas 150 macetones El tipo de plantas consiste en especies para interior y cada maceta debe contar variedad a diferentes alturas (por lo menos de tres tipos por macetón); en el caso de las áreas que cuentan con cactáceas, el criterio de reforestación será cuando la planta tenga hongo y no se pueda ya tratar, teniendo que ser sustituida de inmediato para evitar contagio; o bien cuando no se haya ambientado. Dicha sustitución se hará con plantas del mismo tipo y dimensión	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 3 EDIFICIO REVOLUCIÓN				

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	Alcance específico Macetones en áreas comunes y en interior de oficinas, ubicadas en el Pleno (Planta Baja), 5º y 6º piso; el resto del inmueble es parte del Consejo de la Judicatura Federal por lo que no forma parte de este alcance.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por 3 elementos mínimo, quienes deben estar supervisados permanentemente. Lunes a viernes, a partir de las 8:00 horas (mínimo 2 horas por jornada). mínimo 1 vez por semana o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor). El acceso a cada área se hará siempre previo permiso según restricciones de cada usuario. El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Observaciones Para las cactáceas, el criterio de reforestación será cuando la planta tenga hongo y no se pueda ya tratar, teniendo que ser sustituida de inmediato para evitar contagio; o bien cuando no se haya ambientado. La sustitución será con plantas del mismo tipo y dimensión. Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato en acuerdo con el supervisor de La Corte . Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de dos macetones, uno de ellos arreglado con cactáceas, mismas será la referencia para el servicio a realizar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Cantidad, descripción y tipo de plantas El tipo de plantas consiste en especies para interior y cada maceta debe contar con variedad a diferentes alturas (por lo menos de tres tipos por macetón). PLENO (P.B.) Dos macetas de barro, cilíndricas. De 0.40 m diámetro por 0.43 m de altura Color chocolate, Dracena y follaje RECEPCIÓN 5º PISO: Dos centros de mesa (0.30 x 0.30 m) con variedad de plantas para diseñar follaje de diferentes alturas Maceta de cerámica piña, sapito, carrizos. Un Macetón rectangular (1.00 m x 0.25 m de altura) 5 palos de Brasil, 5 suculentas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	COMEDORES 5º PISO: Maceta de 1.00 m de largo x 40 cm de ancho y 30 cm de altura. 7 palo d Brasil. Maceta cilíndrica de aproximadamente 30 cm de diámetro. Una pata de elefante. Maceta de 1.00 m de largo x 45 cm de ancho con tezontle. Seis cactus. Maceta de 45 x 45 cm c/ tezontle. 3 cactus. Maceta cilíndrica de aprox. 30 cm de diámetro. 2 dracenas de tronco erguido. Dos Macetones color cobre media esfera (0.85 m de diámetro) piedra tezontle y mármol palo de Brasil. PRESIDENCIA 6º PISO; Dos centros de mesa (0.30 x 0.30 m) con variedad de plantas para diseñar follaje de diferentes alturas Maceta de cerámica piña, sapito, carrizos. Dos centros de mesa (0.70 m x 0.15 m aprox) con 30 bambú miniatura. (maceta de vidrio, piedra blanca y agua). Un macetón de fibra de vidrio 0.70x0.50 m con palo de Brasil y piñas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	PARTIDA 4 CENDI Y ESTANCIA INFANTIL			
	Alcance específico 1) Jardineras exteriores con plantas naturales (banqueta calle Chimalpopoca y calle san Salvador el Verde). 2) Jardineras interiores a descubierto (azotea y patios) 3) Macetones en áreas comunes No incluye dar mantenimiento a las plantas del parque público.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dN1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por lo menos por 2 elementos, quienes deben estar supervisados permanentemente. Sábados, a partir de las 7:00 horas (mínimo 6 horas por jornada, una vez por semana o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor). El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Observaciones Es importante puntualizar que durante el servicio se debe cuidar no dejar pisadas o rastros de tierra, ya que el mismo día sábado se encuentra en el inmueble la empresa de limpieza integral y no se debe interferir con su servicio. En relación al riego deberá realizarse en todas las jardineras exteriores las veces que sea necesario de acuerdo al clima (mínimo dos veces por semana), utilizando para ello agua no potable, que debe tomarse de las llaves pertenecientes al sistema hidráulico específico del mismo edificio; se deberán limpiar los escurrimientos generados por el riego.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>En cuanto a las jardineras interiores, el diseño de plantas existente deberá conservarse y sólo se le dará forma tanto al pasto como a los arbustos y árboles. Éstas cuentan con un sistema de riego automatizado que se encuentra temporalmente suspendido, por lo que igualmente, se hará de forma manual utilizando agua no potable tomada de las llaves del sistema del mismo edificio. La mayor parte de las jardineras interiores se ubican sobre algún área interior del inmueble por lo que la cantidad de agua debe dosificarse cuidando no crear charcos que puedan ocasionar humedad en losas o muros.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato, iniciando con los arrayanes faltantes en las jardineras interiores; a partir de este momento el servicio de reforestación deberá realizarse continuamente de forma tal que se repongan y/o se sustituyan en cuanto se requiera, la(s) planta(s) seca(s) o aquellas que no alcancen su ambientación, sean sustraídas o dañadas por cualquier motivo. Es importante considerar que el inmueble cuenta con sistemas delicados de instalaciones, como son las celdas solares o el sistema de captación de agua pluvial, por lo que durante las actividades deben tomarse las precauciones necesarias para no dañarlos ni activarlos.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	El tipo de plantas, cuando se reforeste debe ser de la misma especie a las existentes; la altura de los arrayanes deberá ser como máximo de 70 cm. y debe incluirse el deshierbe del Huerto Infantil, previo aviso a la Coordinación Administrativa del Cendi y Estancia Infantil. Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de una jardinera exterior y un macetón arreglados, la cual será la referencia para el servicio a realizar.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Cantidad, descripción y tipo de plantas El tipo de plantas son arrayanes, evónimo, amaranto, lirio, belem, azaleas, ficus, laurel de la india y pasto. JARDINERAS INTERIORES: AZOTEA Jardinera con muretes y cama de tierra de 30cm profundidad, sobre losa de azotea. 70 m2 PLANTA BAJA Jardinera escalonada con muretes perimetrales y cama de tierra de 50 cm de profundidad aproximadamente, sobre losa de planta baja. Dividida en cuatro secciones: 29.63 m2 (comedor); 24.54 m2 (lactantes); 1.66 m2 (lactantes); Macetones de plástico de 60 cm. de diámetro y 40 cm. de altura con follaje.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	JARDINERAS EXTERIORES BANQUETA CALLE SAN SALVADOR EL VERDE Jardinera a nivel de pavimento sin muretes ni sardinel con una cama de tierra de 50 cm de profundidad aproximadamente sobre el terreno. 60.00 x 0.60 m BANQUETA CALLE CHIMALPOPOCA Jardinera a nivel de pavimento sin muretes ni sardinel con una cama de tierra de 50 cm de profundidad aproximadamente sobre el terreno. 10.00 x 0.50 m BANQUETA CALLE CHIMALPOPOCA (ADOSADA A LA FACHADA DEL EDIFICIO) Jardinera a nivel de pavimento sin muretes ni sardinel con una cama de tierra de 50 cm de profundidad aproximadamente sobre el terreno. 2.00 x 3.00 m	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	MACETONES: PLANTA BAJA 4 macetas en el patio de niños junto al asta bandera, con azaleas JUNTO A LA JARDINERA MATERNALES 4 macetas con helechos	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	PARTIDA 5 JUSTICIA TV			
	Alcance específico Macetones en áreas comunes Macetones en interior de oficinas	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kvp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	<p>Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por 2 elementos mínimo, quienes deben estar supervisados permanentemente. A partir de las 8:00 horas (mínimo 1 hora por jornada). Lunes a viernes, mínimo 1 vez por semana o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados con el supervisor). El acceso a cada área se hará siempre previo permiso según restricciones de cada usuario. El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Observaciones Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato en acuerdo con el supervisor de La Corte. Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de dos macetones, uno de ellos arreglado con cactáceas, mismas será la referencia para el servicio a realizar.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Cantidad, descripción y tipo de plantas 18 macetones El tipo de plantas consiste en especies para interior y cada maceta debe contar variedad a diferentes alturas (por lo menos de tres tipos por macetón)</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PARTIDA 6 EDIFICIO 5 DE FEBRERO				
	<p>Alcance específico Macetones en áreas comunes interiores y exteriores; Macetones en interior de oficinas Jardineras interiores en áreas descubiertas (terrazas y/o patios)</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Plantilla, Calendarización y Horario La plantilla de técnicos estará integrada por 2 elementos mínimo, quienes deben estar supervisados permanentemente. A partir de las 8:00 horas (mínimo 6 horas por jornada). Lunes a viernes, mínimo 2 veces por semana o más, dependiendo del crecimiento de las plantas y/o cuando le sea requerido por el representante de la SCJN que lo supervise, sin que por esto se incremente el monto pactado en el contrato (incluso en horarios extraordinarios previamente acordados). El acceso a cada área se hará siempre previo permiso según restricciones de cada usuario. El servicio se llevará a cabo conforme al programa calendarizado que el prestador del servicio acuerde previamente con el supervisor de La Corte.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	<p>Observaciones Deberá considerarse realizar reforestaciones desde el inicio del contrato en acuerdo con el supervisor de La Corte. En cada macetón o jardinera se debe contar con variedad de especies a diferentes alturas, por lo menos de tres tipos en cada una, para crear diseños acordes a la superficie. Los participantes deberán entregar en su propuesta técnica la fotografía de un macetón y de una jardinera exterior, mismas será la referencia para el servicio a realizar.</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

p2Kyp6w7/wnPajjoCZ//dNI1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
 EN LOS INMUEBLES OCPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	Cantidad, descripción y tipo de plantas 257 MACETONES RECTANGULARES (ficus, garra de león, pasto listón, biburnios, aralias, pluma de gallo, siempre viva y helechos; tezontle grano chico color rojizo en la superficie) 6° - terraza grande 5 - 1.00 x 0.40 m x 0.40 h terraza chica 20.00 x 0.40 m x 0.40 h terraza salón usos múltiples 7 1.00 x 0.71 m x 0.40 h 1° al 5°- pasillos 15, 15, 15 14, 15 - 0.90 x 0.30 m x 0.30 h p.b.- vestíbulo escaleras 3 - 0.90 x 0.30 m x 0.30 h invernadero - 148 - 1.00 x 0.40 m x 0.30 h	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	36 MACETAS CILÍNDRICAS (ficus, garra de león, pasto listón, biburnios, aralias, pluma de gallo, siempre viva y helechos; tezontle grano chico color rojizo en la superficie) 6° - vestíbulo 1 - 40 cm diámetro 5° vestíbulo y puerta cristal 2 + 4 - 40 cm diámetro 4° vestíbulo y puerta cristal 2 + 4 - 40 cm diámetro 3° vestíbulo y puerta cristal 2 + 4 - 40 cm diámetro 2° vestíbulo y puerta cristal 2 + 4 - 40 cm diámetro 1° vestíbulo y puerta cristal 4 + 2 - 40 cm diámetro P.B. vestíbulo auditorio 5 - 40 cm diámetro	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	JARDINERA PLANTA BAJA. Aprox. 9.12 m2 (24 X 0.38 metros), ubicada en el patio interior. Contiene en general: Helechos. La especie debe conservarse conforme al diseño original. JARDINERA AZOTEA. Aproximadamente 8.74 m2 (de forma escalonada), ubicada en 6° piso a un costado de la terraza y salón de usos múltiples. Contiene en general: siempre viva.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Apéndice B Listado de Inmuebles Listado de Inmuebles en la Ciudad de México, en los que se realizará el servicio			
	1. SEDE Av. Pino Suárez #2 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060 2. ALTERNO, CASONA - BOLÍVAR Calle de 16 de Septiembre No. 38, esquina Bolívar, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 / Calle Bolívar #30, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 3. REVOLUCIÓN Av. Revolución #1508 Col. San Anselmo, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 1020 Pisos 5 v 6 4. CENDI Y ESTANCIA INFANTIL Calle Chimalpopoca #112 esquina San Salvador el Verde, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800 5. JUSTICIA TV Calle República del Salvador # 56, colonia Centro, C.P. 06000 6. 5 DE FEBRERO Calle Chimalpopoca #112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Apéndice C NORMAS OFICIALES			

p2Kyp6w7/wnPajjoCZ//dN1KzJHJNK2d5PPT3NMfo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACC/001/2021
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A MACETONES Y JARDINERAS CON PLANTAS NATURALES
EN LOS INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

18/FEBRERO 2021

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	JUANA BEATRIZ GUZMÁN RODRIGUEZ ARTIFLORA MEXICO	SERVICIOS ECOLÓGICOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V. SECO	HUATAN LANDSCAPING, S.A. DE C.V.
		1	2	3
	El prestador de servicios deberá cumplir con las siguientes normas: Número de Norma/ Descripción de la Norma NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades Para la prestación de El Servicio se deberá observar lo dispuesto en las normas mencionadas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Curriculum Vitae del concursante, en el que demuestre su experiencia en el giro de mantenimiento macetones y jardineras con plantas naturales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.3	Relación de contratos indicando mínimo dos, de características similares, celebrados en cualquiera de los años 2017, 2018, 2019 y en su caso adicionalmente 2020. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, inclutenco copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información (Anexo 7).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.4	Copia de constancias de cursos, certificados o documentos que acrediten la experiencia y la capacitación del personal (incluye supervisores) respecto a las características y condiciones ambientales para cada especie, nutrientes requeridos, cantidad de agua y frecuencia de riego, ciclos de vida, uso de herramientas y su desinfección para evitar contagios entre plantas, fitopatología, entre otros.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.5	Fotografía(s) en las que se observe un macetón y jardineras arregladas, así como diseño de plantas ornamentales y jardineras.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.6	Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales y normas oficiales mexicanas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad (Anexo 8).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.7	Manifestación de conocer los alcances técnicos, especificaciones particulares y generales propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos (Anexo 9).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES:				
		Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE	Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE

ELABORÓ
ARQ. ELIA ELIZABETH RIVERA ARRIAGA
PROFESIONAL OPERATIVO

Revisó
ARQ. ANA ELENA BARRERA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SERVICIOS

Vobo
LIC. JUAN MANUEL FERREGRINO AMOZORRUTIA
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN A SERVICIOS